

DISCURSO EN EL ACTO DE INSTALACIÓN  
VII JORNADAS INTERNACIONALES DE DERECHO AD-  
MINISTRATIVO “ALLAN R. BREWER-CARÍAS” (FUNEDA)  
Caracas 3 de noviembre de 2004

Quisiera comenzar estas palabras, en este acto de instalación de estas VII Jornadas Internacionales de Derecho Administrativo, agradeciendo de nuevo, en nombre de todos los administrativistas y juspublicistas venezolanos, a la *Fundación de Estudios de Derecho Administrativo* por la organización y realización de las mismas. Estas Jornadas siguen siendo el evento más importante que en nuestra disciplina se realiza en el país y, sin duda, lo seguirán siendo en el futuro, gracias al empeño y cariño que sus organizadores han puesto y ponen en su realización, en especial, la dedicación de la Presidente de la Fundación, Dra. Belén Ramírez Landaeta, así como de todos sus colaboradores inmediatos, en particular, de la Srta. Margherita Coppola, quien ha sido el alma de esta reunión.

Por mi parte, como lo dije hace ya nueve años cuando los fundadores de FUNEDA, entonces Magistrados de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo, decidieron iniciar estas Jornadas, desde un comienzo he estado consciente de que el honradísimo hecho de que lleven mi nombre, por supuesto no es más que una excusa para su realización y para continuar la convocatoria internacional que en las décadas anteriores tuve la oportunidad de realizar desde el Instituto de Derecho Público de la Universidad Central de Venezuela, y que dieron lugar a la celebración de incontables Seminarios, Jornadas y Conferencias Internacionales que permitieron abrir al país y a nuestro derecho administrativo, al ámbito internacional.

Los venezolanos hemos tenido, en esta forma y desde hace años, el privilegio de compartir directamente y no sólo a través de sus libros,

con muchos destacados conferencistas, catedráticos y profesores de nuestra disciplina de Europa y América Latina. Las enseñanzas que nos han dejado y los aportes de nuestros profesores, además, han quedado plasmadas en los ya siete excelentes volúmenes editados por FUNEDA, en los cuales monográficamente se ha ido abarcando todos los aspectos fundamentales de nuestra disciplina.

En esa misma orientación, para estas VII Jornadas, estarán con nosotros destacados profesores americanos y españoles, entre ellos, *Carlos Delpiazzo (Uruguay), Juan Antonio Hernández Corchete (España), Alfonso Miranda Londoño (Colombia), Emilio Archila Peñalosa (Colombia), Luciano Parejo Alfonso (España), Juan de la Cruz Ferrer (España), Pablo Esteban Perrino (Argentina), Pedro Coviello (Argentina) y Sandra Morelli (Colombia)*. A todos ellos, nuestro agradecimiento por haber atendido la invitación que les formulara la Fundación. Junto con ellos, además, compartirán las exposiciones, un grupo de también muy destacados profesores venezolanos, como *Jesús María Casal, José Antonio Muci Borjas, Maria Amparo Grau, Jorge Luís Suárez, Luís Ortiz Álvarez, Miguel Mónaco, Gustavo Urdaneta Troconis, Rafael Badell Madrid, Daniela Urosa Maggi, José Ignacio Hernández, Gustavo Grau Fortoul, Ana Elvira Araujo, Magdalena Salomón de Padrón, Caterina Balasso, Ignacio De León, Faustino Flamarique y Judith Rieber de Bentata*. En este excepcional grupo de expositores, además de que en su mayoría son jóvenes y muy destacados profesores por lo que con mi agradecimiento por su participación van mis felicitaciones por sus continuos éxitos; no puedo dejar de agradecer especialmente la participación en estas Jornadas, de algunos de quienes en tiempo, que ya comienza a ser lejano, fueron mis colaboradores más directos en el Instituto de Derecho Público, como es el caso de Magdalena Salomón de Padrón, Judith Rieber de Bentata, Ana Elvira Araujo y Gustavo Urdaneta Troconis. Muchas gracias, queridos amigos todos, por su colaboración con FUNEDA en estas Jornadas.

Tampoco puedo dejar evocar hoy, la memoria de tres muy queridos amigos que participaron en algunas de las Jornadas precedentes,

recientemente fallecidos. Por una parte, el querido amigo Fernando Garrido Falla, a quien conocí desde mitades de los años sesenta, y quien tanto aportó al desarrollo de nuestra disciplina en el mundo de habla hispana. No puedo olvidar que en 1963, cuando yo comencé a enseñar el derecho administrativo en la Facultad de Derecho de la Universidad Central, el único libro moderno que existía en la materia en castellano, además del Tratado de Enrique Sayagués Laso, era precisamente el Tratado de Fernando Garrido, que comenzaba a ser editado, y que formó parte de la bibliografía básica que recomendaba a mis alumnos. Por otra parte, Louis Favoreu, destacadísimo profesor de la Universidad de Aix-Marseille, en Aix en Provence, desde donde realizó la más espectacular labor de estudio y promoción de las técnicas de justicia constitucional en toda Europa. Su nombre, sin duda, quedará indisolublemente grabado en los anales del derecho público francés y comparado. Por último, también quiero especialmente recordar la memoria de nuestro queridísimo amigo Sebastián Martín Retortillo Bécquer, el querido Chano, quien no sólo dejó en España una huella imborrable en el estudio de todo lo nuevo que iba requiriendo ser analizado en nuestra disciplina, como el régimen de las aguas, la descentralización y el derecho administrativo económico en todas sus facetas, sino también en Venezuela, donde hace cuarenta años compartió vivencias con nosotros en el Instituto de Derecho Público en aquél memorable Seminario sobre Expropiación que dirigió y en el cual tuvimos el privilegio de participar los jóvenes investigadores de entonces. Su infatigable labor académica respecto de nosotros, incluso, la podemos palpar en la tutoría que hizo en la Universidad Complutense de Madrid, de varias tesis de grado de profesores venezolanos, ahora conferencistas en estas Jornadas, como Gustavo Grau Fortoul, en materia de *Ordenación jurídico administrativa del sector bancario* y José Ignacio Hernández, en materia de *Libertad de empresa y sus garantías jurídicas*. Y es que uno de sus temas favoritos, al que dedicó buena parte de sus afanes en los últimos lustros, fue precisamente el que configura estas Jornadas dedi-

casas al estudio del Principio de Legalidad y la Ordenación Jurídico-Administrativa de la Libertad Económica, sobre lo cual hablaremos durante estos próximos días.

El tema, por supuesto, es de especial interés en nuestro país, donde lo que tenemos en materia económica es un verdadero disloque jurídico, palabra que estoy usando en su sentido propio, que conforme al Diccionario de Real Academia de la Lengua es “sacar algo de su lugar”, sinónimo por lo demás, de “desbarajuste”.

Si, el tema es de enorme importancia por el desbarajuste jurídico que hemos creado en materia económica en el último lustro, que muestra la presencia del Estado en todos los órdenes, muchas veces sin orden ni concierto, y ello a pesar de las declaraciones formales de libertad de empresa y de libre competencia. Este disloque, en todo caso, lo que hace es revalorizar al derecho administrativo y a la necesidad de insistir en el imperio de la ley. Como lo destacó el mismo José Ignacio Hernández en la “Nota Preliminar” de su extraordinaria Tesis de Grado, tratar estos temas, hoy, en Venezuela –decía-, “Cuando las instituciones del Estado de Derecho se resquebrajan; cuando la actividad de la Administración en el orden económico parece no obedecer a los postulados que deberían informar su actuación con sujeción plena a la Ley y al Derecho (como dice el propio artículo 141 de la Constitución, que parte del artículo 103.1 de la Constitución española); cuando la lucha contra las inmunidades y arbitrariedades del Poder se convierte en la cotidianeidad del ciudadano, sólo cabe afirmar la estricta aplicación del derecho administrativo, útil herramienta para proscribir, precisamente, la arbitrariedad de la Administración”<sup>1</sup>.

Ese, por supuesto, es el reto que todos administrativistas tenemos ante nosotros, reivindicar al derecho administrativo como tal herra-

---

<sup>1</sup> Véase José Ignacio Hernández, *La Libertad de Empresa y sus Garantías Jurídicas. Estudio comparado del Derecho español y venezolano*, FUNEDA, Ediciones IESA, Caracas 2004, p. 11.

mienta esencial para hacer prevalecer el imperio de la ley, para lo cual es indispensable, por supuesto, bien lo sabemos todos, la existencia de una justicia contencioso-administrativa confiable, autónoma e independiente, desligada del Poder, pues en esta materia, de lo que siempre se trata es de conflictos entre la libertad y el Poder. Este reto, sin duda, también lo tienen los nuevos Magistrados de las Cortes Primera y Segunda en lo Contencioso-Administrativo, algunos de ellos asistentes a estas Jornadas, en quienes confiamos asumirán dicho reto, tal como la República y comunidad nacional de administrativista se los demanda.

En este contexto, en todo caso, y por lo que se refiere a la Constitución Económica contenida en el Texto fundamental de 1999, puede decirse que siguiendo la misma orientación de la Constitución de 1961, establece un marco general propio de un sistema de economía mixta, o como lo ha destacado la Sala Constitucional del Tribunal Supremo en su sentencia No. 117 de 6 de febrero de 2001 dictada al declarar sin lugar una acción de nulidad contra de la Ley de Privatización, de “un sistema socioeconómico intermedio entre la economía de libre mercado (en el que el Estado funge como simple programador de la economía, dependiendo ésta de la oferta y la demanda de bienes y servicios) y la economía interventora (en la que el Estado interviene activamente como el ‘empresario mayor’)”. Siguiendo la orientación de las Constituciones modernas, entonces ha recalado la Sala Constitucional en la misma sentencia, que la Constitución Económica “no está destinada -salvo el caso de las constituciones socialistas de modelo soviético- a garantizar la existencia de un determinado orden económico, sino que actúa como garante de una economía social de mercado, inspiradas en principios básicos de justicia social y con una ‘base neutral’ que deja abiertas distintas posibilidades al legislador, del cual sólo se pretende que observe los límites constitucionales”. Por ello, agregó la Sala en la misma sentencia, que “en el caso concreto de la Constitución venezolana de 1961, ésta propugna una serie de valores normativos superiores

del régimen económico, consagrando como tales la libertad de empresa en el marco de una economía de mercado y fundamentalmente el del Estado Social de Derecho (*Welfare State*, Estado de Bienestar o Estado Socialdemócrata), esto es un Estado social opuesto al autoritarismo. Los valores aludidos se desarrollan mediante el concepto de libertad de empresa, que encierra tanto la noción de un derecho subjetivo “a dedicarse libremente a la actividad económica de su preferencia”, como un principio de ordenación económica dentro del cual se manifiesta la voluntad de la empresa de decidir sobre sus objetivos. En este contexto, los Poderes Públicos cumplen un rol de intervención, la cual puede ser directa (a través de empresas) o indirecta (como ente regulador del mercado)”. Estas premisas, por lo demás, agregó la Sala, “permiten determinar el grado de flexibilidad de nuestra Constitución Económica dentro de la economía de mercado, el cual puede tener como contenido la economía social de mercado o la economía dirigida o controlada de mercado, adaptándose de esta forma, a las necesidades de su tiempo, atendiendo a principios ideológicos...”.

Con base en todos los principios de ordenación económica contenidos en la Constitución, la Sala Constitucional concluyó entonces señalando en la sentencia citada, que “A la luz de las disposiciones normativas bajo análisis, se hace evidente que la política de privatización no quebranta en forma alguna los postulados de la soberanía económica consagrados en la Carta Magna, sino que, por el contrario, a través del mecanismo *racional* de privatización la República fortalece la economía nacional en beneficio colectivo y permite deslastrarse de aquellos entes o vehículos económicos que hasta el presente hayan resultado una carga innecesaria para el sector público y que además podría ser eficientemente soportada por el sector privado, lo que a su vez -lógicamente- debe significar un beneficio nacional desde el punto de vista impositivo, toda vez que las mismas tributarán directamente proporcional a su ca-

pacidad contributiva, esto es, a mayor eficiencia y mayor utilidad, mayor carga fiscal”<sup>2</sup>.

Este marco jurídico descrito por la Sala Constitucional, sin duda, podría constituir un esquema ideal en cuanto a la ordenación de la economía en cualquier país contemporáneo; sin embargo, cuando lo confrontamos con la dislocada realidad jurídica y organizativa que hemos desarrollado en el país, es difícil de asir, particularmente debido a la presencia omnicomprendiva de un Estado rico porque es titular de la riqueza petrolera, en un país tremendamente pobre como es el nuestro.

Siempre habíamos pensado los venezolanos, y así se ha pensado de nosotros desde el exterior, que este era un país rico, que incluso por ello se daba el lujo de ser en América Latina uno de los pocos países que atraían población migrante, más pobre, de países vecinos, e incluso aún no tan vecinos.

Pero de golpe, todos nos hemos despertado con una realidad que nunca antes habíamos aprehendido, y es que somos un país pobre, donde el único rico es y ha sido el Estado, propietario público del subsuelo minero y petrolero desde los tiempos de las Ordenanzas de Nueva España; y ahora, incluso, inmensamente rico dado el nivel de los precios a los que ha llegado el barril de petróleo, nunca antes conocidos.

Y es precisamente con ese Estado rico petrolero, conducido durante los últimos años en medio de una política económica que no llega a definirse, cuando paradójicamente estamos tomando conciencia de los altos niveles de pobreza que tenemos, nunca antes vistos, al punto de que comenzamos ahora a ser un país de emigrantes, incluso de quienes como migrantes llegaron en su momento a nuestras tierras.

---

2 Véase en *Revista de Derecho Público*, N° 85-88, Editorial Jurídica Venezolana, Caracas, 2001, pp. 212 y ss. Véanse los comentarios a dicha sentencias en José Ignacio Hernández, “Constitución económica y privatización (Comentarios a la sentencia de la Sala Constitucional del 6 de febrero de 2001)”, en *Revista de Derecho Constitucional*, N° 5, julio-diciembre-2001, Editorial Sherwood, Caracas, 2002, pp. 327 a 342.

En este país pobre con Estado rico, por supuesto, a pesar de las todas declaraciones constitucionales, la presencia del Estado lo deforma todo. El petróleo podría ser una oportunidad efectiva con la cual el Estado podría ser, en efecto, el gran promotor del desarrollo económico y social, fomentando la productividad y alentando y protegiendo la inversión y riqueza creadoras, y con ellas, el empleo, que es lo que más necesitan las personas. Para ello, el Estado ha tenido y dispone de todos los recursos necesarios que, por ejemplo, en otros países, con tremendo esfuerzo se tienen que buscar en los préstamos internacionales.

Aquí en cambio, y a pesar de que el Estado rico además sea un Estado tremendamente endeudado, con niveles de deuda pública externa e interna antes nunca vistos en el país; - decía- , ese Estado rico que tiene su propia botija que aumenta cada vez más, en lugar de invertirla en promover y alentar que otros se enriquezcan, generando más riqueza y empleo; en vez promover que las personas inviertan, desarrollen sus iniciativas y sean productores y, con ello, promueva el desarrollo económico y social; el Estado usa esa riqueza pública para precisamente lo contrario, es decir, impedir dicho desarrollo y acrecentar la pobreza. Razón tenía entonces Confucio, según nos lo trasmite Paulo Coelho en una crónica sobre “El filósofo y el gobierno”, cuando decía que “En un país bien gobernado, la pobreza es algo que avergüenza. En cambio, en un país mal gobernado, la riqueza [la bien habida, por supuesto] es lo que avergüenza”<sup>3</sup>

Y todo ello debido a que el Estado venezolano, además de ser un Estado rico y endeudado, lamentablemente es un Estado avaro, y además, un Estado avasallador, dadivoso y dispendioso. Así lo han configurado quienes lo han manejado políticamente en los últimos años, y con ese Estado no hay posibilidad de promover la producción, la inversión y

---

<sup>3</sup> En Paulo Coelho, “El filósofo y el gobierno”, *Revista Todo en domingo, El Nacional*, Caracas, 31-10-2004, p. 64

el empleo, en fin, el desarrollo económico y social posible, sino que lo que hay es más y peor pobreza.

En efecto, el Estado venezolano es ante todo un Estado avaro, es decir, un Estado que en su actividad manifiesta un afán desenfrenado de poseer y adquirir riquezas para atesorar. Basta recordar que desde hace casi dos años se estableció en el país un control de cambios como nunca antes se había regulado, el cual además se anuncia como indefinido, para ser establecido “de por vida” como la ha afirmado ayer el mismo Presidente de la Comisión de Administración de Divisas<sup>4</sup>; lo que ha llevado al Estado rico, en medio de mayores niveles de pobreza, además como contraste, a tener el mayor nivel de reservas internacionales que haya conocido la historia de nuestras finanzas públicas. Y ello, además, recabando adicionalmente impuestos como el que pecha el Valor Agregado y el que grava el débito bancario, que afectan a todos los estratos de la población por igual y, por tanto, con mayor incidencia real sobre los más pobres, sin que reciban nada a cambio de su tributación al Estado. Lo insólito es que ello hace que por culpa del Estado, los pobres se estén convirtiendo entonces en más pobres.

Lo grave de esta situación es que quienes manejan el Estado rico siguen creyendo que la pobreza se puede disminuir distribuyendo dinero o regalando cosas, es decir, haciendo del Estado rico un Estado dadivoso, propenso a hacer dádivas, a dar cosas gratuitamente, en fin, a becar sin productividad; y la más grave, convirtiendo a quienes reciben dádivas en “dadivados”, lo que conforme al Diccionario de la Lengua Española equivale a “sobornados” o “cohechados”. Como el Rector Luís Ugalde S.J. lo dijo la semana pasada con ocasión de la publicación del magistral libro *Detrás de la pobreza*<sup>5</sup> al referirse a la política de regalos

---

<sup>4</sup> Véanse las declaraciones de Edgar Hernández, en *El Nacional*, Caracas 02-11-2004, p. A-19.

<sup>5</sup> Luis Ugalde et al., *Detrás de la Pobreza. Percepciones. Creencias. Apreciaciones*, Asociación Civil para la Promoción de Estudios Sociales, Caracas 2004.

populares “a cambio de ponerse una boina roja”; -decía- : “La dádiva directa genera dependencia, es muy rentable electoralmente, y eso es lo que han hecho siempre la mayoría de los políticos, tanto los de ahora como los de antes”<sup>6</sup>. Por su parte, el profesor Luís Pedro España, también la semana pasada, con ocasión de la presentación del mismo libro, señaló que “lo peor que le puede ocurrir a un país dependiente de un poderoso es que éste se lo haga sentir de todas formas. Si no votas por mí estás fuera de la empresa. Si no me apoyas no hay beca ni bolsa de comida”. En fin, la exacerbación del populismo, concluyendo el profesor España, en que “en un régimen populista quien más gana no es el pobre. En una lógica de reparto, de captura de renta, agarra quien más puja, quien tiene mayor fuerza. Obviamente allí no están los pobres, hoy reciben las mismas migajas que les daban gobiernos populistas del pasado”<sup>7</sup>

Pero nunca antes como a los niveles actuales, precisamente porque nunca antes el Estado había sido tan rico y tan endeudado, y además, proporcionalmente, tan dispendioso y costoso, sin que además exista órgano alguno que efectivamente ejerza sus funciones de control fiscal y de gestión. Porque la Contraloría General de la República, queridos amigos, lamentable y trágicamente, parece no ser más que una frase de la Constitución y en la Ley; y el país, además, como si fuera una consecuencia lógica pero infausta de ese modelo de Estado rico, dispendioso y sin control, está catalogado por *Transparencia Internacional* “en los últimos lugares del ranking de naciones con corrupción endémica, y donde se producen mayores pérdidas de fondos públicos, que en lugar de destinarse a programas de salud, educación y superación de la pobreza, se desvían a intereses particulares”<sup>8</sup>.

---

<sup>6</sup> Entrevista con Rafael Osío Cabrices, *El Nacional*, Caracas 25-10-2004, p. B-8.

<sup>7</sup> Entrevista con Roberto Giusti, *El Universal*, Caracas 24-10-2004, p. 1-8

<sup>8</sup> Véase la reseña del *Informe de Transparencia Internacional*(ONG) correspondiente a 2004, en *El Nacional*, Caracas 21-10-2004, p. A-20

Y ese Estado rico, dadivoso, dispendioso y sin control, además, es un Estado discriminatorio tanto en las dádivas como en sus actuaciones de política económica. No es un Estado que en general esté al servicio de todos los ciudadanos como lo exige el artículo 141 de la Constitución, sino sólo de una parte de ellos, de aquellos que no adversan al gobierno, porque los que lo adversan simplemente han comenzado a sentir que no existen, o no pasan de ser fantasmas. Pero además, tampoco es un Estado que esté controlado por funcionarios no sujetos a parcialidad política alguna como lo exige el artículo 145 de la Constitución, sino muy por el contrario, que está férreamente controlado y al servicio de una parcialidad política que lo utiliza además para enfrentar o ignorar al resto del universo político del país.

Ese Estado rico y discriminatorio es, además, por su riqueza y su poder, un Estado avasallador, que busca sujetar, rendir o someter a obediencia a los ciudadanos, como se evidencia por ejemplo, del control de cambios que afecta a toda la población o de los intentos de quebrar la autonomía del Banco Central de Venezuela, como lo denuncian sus propios directores, por ejemplo, Domingo Maza Zavala, quien al insistir que la autonomía del Banco Central no es fragmentaria, para unas cosas si y para otras no como lo pretende el gobierno, la semana pasada se preguntaba amargamente: ¿Entonces para que existe el BCV? -diciendo- "Pongan una oficina pública anexa a Finanzas y allí hacen las cosas"<sup>9</sup>.

En fin, con ese Estado rico, discriminatorio y avasallador, resulta entonces que las reglas del juego económico prescritas en la Constitución y que garantizan la libertad económica, la libertad de empresa, la libre competencia y la libre iniciativa privada y que incluso paradójicamente establecen las bases para la desnacionalización de la propia industria petrolera, como lo comento en la Ponencia que he entregado a

---

<sup>9</sup> Entrevista con Víctor Salmerón, *El Universal*, Caracas 24-10-2004, p. 1-29

estas Jornadas; esas reglas, en la práctica, se convierten en letra casi muerta.

¿Y qué sentido tiene entonces, se preguntarán Ustedes, que nos reunamos en estas Jornadas y nos pongamos a estudiar en conjunto durante estos días, confrontándonos incluso con experiencias extranjeras, tanto el principio de la legalidad como la organización jurídico-administrativa de la libertad económica, como nos lo ha propuesto FUNEDA?

Pues a pesar del panorama sombrío, les digo que tiene todo el sentido del mundo, precisamente porque el derecho administrativo, tarde o temprano será la herramienta indispensable que puede contribuir en su momento, a recomponer tanta distorsión y disloque jurídico. Y esa es nuestra herramienta, a la que hemos dedicado toda una vida, y esperamos seguirle dedicando tiempo.

Y entretanto, ¿qué hacemos? Pues entretanto, -como decía Miguel de Unamuno- “resignación, [pero] resignación activa, que no consiste en sufrir sin luchar, sino en no apesadumbrarse por lo pasado, ni acongojarse por lo irremediable; en mirar al porvenir siempre”.

Y agregaba Don Miguel, y lo cito para concluir:

“Porque ten en cuenta que sólo el porvenir es reino de la libertad; pues así que algo se vierte al tiempo, a su ceñidor queda sujeto. Ni lo pasado puede ser más que como fue, ni cabe que lo presente sea más que como es; el puede ser, es siempre futuro. No sea tu pesar por lo que hiciste más que propósito de futuro mejoramiento, todo otro arrepentimiento es muerte, y nada más que muerte. Puede creerse en el pasado; fe sólo en el porvenir se tiene, solo en la libertad. Y la libertad es ideal y nada más que ideal, y en serlo está precisamente su fuerza toda. Es ideal e interior, es la esencia misma de nuestro posesionamiento del mundo, al interiorizarlo. Deja a los que creen en apocalipsis y milenarios que aguarden que el ideal les baje de las nubes y tome cuerpo a sus ojos y puedan palparlo. Tú, créelo verdadero ideal, siempre futuro y utópico siempre, utópico, esto es: de ningún lugar, y espera. Espera, que sólo el que espera vive; pero teme el día en que se te conviertan en re-

cuerdos las esperanzas al dejar el futuro, y para evitarlo, haz de tus recuerdos esperanzas, pues porque has vivido vivirás”<sup>10</sup>.

Vivir, queridos amigos, vivir para seguir viviendo; y vivir con esperanzas fijas en el futuro, incluso utópico. Es lo que nos mueve a seguir luchando por nuestros ideales, incluso los jurídicos. Así se los deseo a todos.

Muchas gracias a todos.

Allan R. Brewer-Carías

---

<sup>10</sup> Miguel de Unamuno, ¡Adentro!, en *UNAMUNO. Obras Selectas*, Editorial Plenitud, Madrid 1950, pp. 194-195